



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante	Lider Ovad Berrío Galeano
Demandado	Gladys Patricia Londoño Sepúlveda
Radicado	No. 05-001 31 10 001 – 2021 – 00310 00
Asunto	Se declara la falta de competencia y se ordena remitir al Juzgado Quince de Familia de Medellín.
Interlocutorio	Nº 369

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso Liquidatorio de la Sociedad Conyugal de los señores GLADYS PATRICIA LONDOÑO SEPÚLVEDA y LIDER OVAD BERRÍO GALEANO por reparto debidamente efectuado.

SE CONSIDERA

Al observar el contenido del libelo genitor, se colige que, mediante sentencia del 27 de junio de 2020, el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, radicado No. 05001 31 10 015 2020 00029 00, decretó la ejecutoria de la sentencia proferida en la causa de nulidad de matrimonio católico contraído por los señores GLADYS PATRICIA LONDOÑO SEPULVEDA y LIDER OVAD BERRÍO GALEANO.

Con respecto a la competencia, establece el artículo 523 del C. Gral del P.

“...Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió para que se tramite en el mismo expediente.”.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el Juzgado Quince de Familia de Medellín conoció del trámite referido entre los hoy contendientes, este Juzgado no sería el indicado para dar trámite al proceso liquidatorio, siendo el **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA** de esta ciudad, a quien corresponde la competencia para conocer de la liquidación de la sociedad conyugal disuelta a causa de sentencia judicial, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 523 del C. Gral del P.

Concluyese, entonces que habrá lugar a declarar la falta de competencia para conocer de la presente liquidación y se dispondrá enviar el expediente al **JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE:

I.- DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA, de la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal de los señores GLADYS PATRICIA LONDOÑO SEPULVEDA y LIDER OVAD BERRÍO GALEANO por lo que viene de explicarse.

II.- ENVIAR esté trámite al JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de Medellín, por ser ellos los competentes para adelantar el presente asunto.

III.- CANCELAR el registro de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7327ad153cc3071fd4dc3714694b9fc5c9a701c80a747636cc615
b5e8ee8243**

Documento generado en 30/06/2021 02:01:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**